MINVIVIENDA	**NOTIFICACIÓN POR AVISO OTRAS DEPENDENCIAS**	Versión: 3.0
		Fecha: 21-04-2015
		Código: GD-F-19

Bogotá, D.C. Abril 05 de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el articulo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que por la siguiente causal **NO TIENE DIRECCION DE NOTITIFACION** , no fue posible notificar personalmente al ciudadano :

DEIRE MANDON DUARTE

Y a las personas jurídicas

FUNDAVIVIENDA
CORMUJER

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Grupo de Atención al Usuario y Archivo y La Secretaria General, procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO** para dar a conocer la existencia y contenido de la **Resolución No. 0114** de fecha **29 de Febrero de 2016.**

Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Pagina Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles. Se deja constancia que contra el referido oficio proceden los Recursos de ley dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación **Abril 06 de 2016**

Fecha de desfijación **Abril 12 de 2016**

ARMANDO GOMEZ RAYO
Secretario General

Revisó: Sheila Montoya
Elaboró: Francia E. Rodríguez

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0114) 29 FEB. 2016

"Por la cual se declara la prescripción de unos Procesos Coactivos y se ordena su terminación y archivo definitivo".

EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO,

En ejercicio de las competencias conferidas en el Decreto 3571 de 2011 y en el artículo 112 de la ley 6 de 1992, reglamentado por el Decreto 2174 de 1992, artículo 5 de la ley 1066 de 2006, Decreto 4473 de 2006 y las Resoluciones Nos. 0057 del 04 de noviembre de 2011 y Estatuto Tributario y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante Resolución 0277 del 25 de abril de 2012, delegó en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica como funcionario competente, para llevar a cabo las funciones de cobro persuasivo y Coactivo de los procesos administrativos de cobro por jurisdicción coactiva y el otorgamiento de las facilidades de pago, en uso de las facultades conferidas por la ley 1066 de 2006, reglamentada por el Decreto 4473 de 2006, y en especial por lo señalado en el título VIII del Estatuto Tributario.

Como quiera que el artículo 17 del Decreto 554 de 2003, por medio de las comunicaciones radicadas en el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial bajo los números 4120-E1-74848 de fecha 25 de junio de 2009, No. 4120-E1-123103 del 16 de octubre de 2009 y No. 4120-E1-126485 del 22 de octubre de 2009, se hizo entrega de los procesos que se relacionan en la presente Resolución, para iniciar y llevar hasta su terminación Procesos Administrativo de Cobro Coactivo, en contra de personas naturales y jurídicas.

Que como consecuencia de la escisión del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial y la creación del nuevo Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través de la ley 1444 de mayo 4 de 2011, los procesos coactivos que se encontraban bajo la tutela del Ministerio escindido, fueron trasladados al nuevo Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que al momento de recibir el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio los referidos procesos coactivos, estos se encontraban prescritos, a pesar de que en algunos reposaban actuaciones jurídico-procesales que demuestran las gestiones adelantadas por parte de dicha entidad estatal para recuperar las obligaciones materia de los mismos, sin que se haya podido recuperar las sumas de dinero reclamadas a los deudores, habiendo transcurrido más de cinco años después de haberse liberado el mandamiento de pago.

Que de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las Entidades Públicas que cuentan con la facultad de ejercer el cobro coactivo de sus obligaciones, deberán regirse por lo dispuesto en el Título VIII del Libro Quinto del Estatuto Tributario en el cual se encuentra establecido dicho procedimiento.

"Por la cual se declaran prescritos unos Procesos Coactivos y se ordena su terminación y archivo definitivo".

Que en virtud de lo señalado en el Numeral 4 del artículo 817 del Estatuto Tributario, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.

Que el día 14 de mayo de 2015, se llevó a cabo sesión del Comité de Normalización de Cartera del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el cual se analizaron 26 expedientes de cobro coactivo de los ciento veintiséis (126) recibidos por el escindido Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial el día 15 de abril de 2008 y se concluyó que éstos se encuentran prescritos, por lo que se recomendó al Señor Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio declarar la prescripción de los mismos a través de acto administrativo debidamente motivado.

En relación con la titularidad de quienes están llamados a alegar la prescripción, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, en sentencia T- 581 de 2011 sobre prescripción extintiva ha señalado: *"La prescripción extintiva tiene una estrecha relación con principios constitucionales como el orden público, la seguridad jurídica y la convivencia pacífica, por ello es protegida dentro de nuestro ordenamiento. En efecto, en los casos en los que el titular de un derecho permanece indefinidamente sin ejercerlo, no solo se encuentra involucrado el interés particular, sino también el interés general en la seguridad jurídica del ordenamiento y estabilidad de las relaciones".*

Que la prescripción es un modo de extinguir las obligaciones que se encontraban a favor del acreedor, quien en el transcurso de un tiempo determinado en la ley no consiguió el pago de una obligación por parte del deudor.

Que la Corte Constitucional en sentencia C-895 de 2009, refiriéndose a la prescripción determinó lo siguiente: "*La prescripción extintiva o liberatoria es la institución jurídica por medio de la cual se pone fin a un derecho y a la correspondiente obligación, como consecuencia del paso del tiempo y de la pasividad de su titular en exigirlo por los cauces previstos en el ordenamiento, y halla sustento en los principios de seguridad jurídica, orden público y paz social."*

Que la prescripción de las obligaciones de este tipo de procesos, procede de oficio o a solicitud de parte, de conformidad con lo señalado en el artículo 8 de la Ley 1066 de 2006, modificado por el Inciso 2 del artículo 817 del E.T, en el presente caso, ésta se decretará atendiendo algunos derechos de petición y acciones de tutelas[1] invocadas ante la Entidad como en la administración de justicia y a iniciativa del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, tal como lo señala el inciso segundo del artículo 817 del Estatuto Tributario, a fin de prevenir el riesgo del daño antijurídico, habida cuenta que con ocasión de las medidas decretadas dentro de los procesos mencionados se han reportado las obligaciones de los implicados en el Boletín de Deudores Morosos del Estado, de conformidad con la Ley 901 de 2004, que consolida la Contaduría General de la Nación con base en la información que reportan las entidades públicas. De lo anterior, se tiene que la persona involucrada en un proceso de cobro coactivo que desee beneficiarse de la prescripción puede alegarla, e igualmente el funcionario ejecutor debe declararla una vez ha verificado la ocurrencia de alguno de los presupuestos del artículo 817 del Estatuto Tributario[2].

Que el artículo 39 de la Resolución 0057 del 04 de noviembre de 2011, *"Por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y del Fondo Nacional de Vivienda*", señala que las obligaciones contraídas con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o con el Fondo Nacional de Vivienda, se extinguirán, y las gestiones de cobro persuasivo y el proceso administrativo de cobro

---

1 : Tutela 2015-02042 de Carlos Alfonso Luque Barriga contra Ministerio de Vivienda- Sección Primera Consejo de Estado, signada 24 de septiembre de 2015.

2 . Corte Constitucional. Sentencia C-832 de 2001.

"Por la cual se declaran prescritos unos Procesos Coactivos y se ordena su terminación y archivo definitivo".

coactivo, podrán darse por terminados y archivados mediante auto de trámite, conforme a las causales previstas en el Estatuto Tributario, en el artículo 1625 del Código Civil, o las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen.

Que la acción de cobro de las obligaciones relacionadas a continuación, se encuentran prescritas, por cuanto realizado el cómputo de los términos de prescripción de la acción de cobro, contados a partir del día siguiente a la notificación del mandamiento de pago o de su ejecutoria y, hasta el 14/05/2015, fecha en la cual se realizó el Comité de Normalización de Cartera del MVCT, han transcurrido más de cinco (5) años, tiempo en el cual no se logró la recuperación de las obligaciones pendientes de pago y a favor de la Entidad, por lo que se hace necesario, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 818 del E.T, ordenar la terminación de los procesos administrativos de cobro coactivo que se enuncian en la parte resolutiva del presente acto administrativo y su archivo respectivo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispone ordenar al área financiera de la Entidad, para que sean reflejados en la contabilidad como procesos terminados, habida cuenta que con el presente acto administrativo se ordena la prescripción y archivo definitivo.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la Prescripción de los Procesos Administrativos de Cobro Coactivo que se relacionan a continuación, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución:

ITEM	EXPEDIENTE	EJECUTADO	VALOR OBLIGACION	FECHA DE PRESCRIPCION
1	JCD-002-2001	CARLOS ALFONSO LUQUE BARRIGA	$7.458.394.500	14/11/2007
2	JCS-013-03	LUIS ENRIQUE ALZATE ARROYAVE	$3.000.000	03/05/2009
3	JCP-243	ALCALDIA DE TRUJILLO-VALLE	$151.846.679	29/09/2010
4	JCD-002-04	GLORIA ESPERANZA PEÑARANDA	$1.157695	31/08/2011
5	JCS-259	MARTHA CECILIA SANTIAGO	$6.864.000	15/05/2010
6	090-2000	ALEXANDER MIRANDA BUELVAS	$1.075.148	18/10/2005
7	JCS-254	LAUDITH JAIME CARRASCAL	$6.864.000	15/05/2010
8	JCP-237	FUNDESARROLLO	$168.040.219	19/11/2005
9	JCS-253-2004	DEIRE MANDON DUARTE	$6.864.000	10/05/2010
10	JCS-80	JOSE RAUL ALVAREZ DIAZ	$949.840	21/09/2010
11	JCP-235	FUNDAVIVIENDA	$103.300.220	24/10/2009
12	JCS-003-2003	MARIA NELIA OCAMPO	$3.000.000	15/05/2010
13	JCP-262	CDP CONSTRUCCIONES	$509.201.567	09/03/2011
14	JCP-001-04	SHARON JANE HAWKINS	$1.111.255	22/01/2009
15	JCP-042-00	RAMIRO DAZA GOMEZ	2.424.668	23/08/2011
16	JCP-004-2004	JULIO CESAR YI AGUIRRE	$6.919.077	10/04/2011

"Por la cual se declaran prescritos unos Procesos Coactivos y se ordena su terminación y archivo definitivo".

ITEM	EXPEDIENTE	EJECUTADO	VALOR OBLIGACION	FECHA DE PRESCRIPCION
17	JCP-003-2004	JULIO CESAR YI AGUIRRE	$6.919.077	30//11//2009
18	JCP-010	JULIO CESAR YI AGUIRRE	$2.417.065	06/09/2011
19	JCS-274	CORMUJER	$143.050.000	01/11/2010
20	JCP-012-2005	IRAYDES LILIANA PERDOMO	$1.111.994	22/11/2012
21	018-2000	ANA LUCIA MORENO VELASCO	$4.690.510	18/11/2005
22	JCP-244	ASOVIBA	$1.746.550.626	23/10/2010
23	156-2004	ANTONIO MARIA YEPES ANGULO	$1.976.983	15/05/2010
24	JCS-154-2000	MARITZA ESTHER CALLE DE GIL	$1.580.000	20/09/2009
25	097-2000	FERNANDO IPUZ	$1.171.602	04/10/2005
26	JCD-001-00	LUCILA ALVAREZ TRILLOS	$5.451.468	04/11/2008

ARTICULO SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, ordénese la terminación y archivo de los procesos coactivos indicados en el artículo primero de la presente resolución. Líbrense los oficios respectivos a las autoridades competentes, para que se proceda al levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en los mismos, si a ello hubiere lugar.

ARTICULO TERCERO. En virtud de lo señalado en el artículo 42 de la Resolución No. 0057 del 04 de noviembre de 2011, ordénese al área contable del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, retirar de la contabilidad de la entidad los procesos que se declaran prescritos en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Notifíquese a los interesados el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la ley 1437 de 2011, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno según lo establecido en el artículo 833-1 del E.T.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 29 FEB. 2016

LUIS FELIPE HENAO CARDONA
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

Proyectó: Dr. Andres F. Fuentes-Asesor Despacho
Revisó: Dr. Julian Andres Vasco-Jefe OAJ, Emiro B Humanez P, Asesor del Despacho
Dr. Lenin Alejandro Rodriguez Cruz-Asesor y quien preside Comité.

ACTA No. 02 del 14 de Mayo de 2015

SESION ORDINARIA PRESENCIAL DEL COMITÉ DE NORMALIZACION DE CARTERA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.

FECHA: Bogotá D.C., 14 de Mayo de 2015

HORA: Sesión Presencial de 10:00 A. M. a 1:30 P. M.

LUGAR: Sala de Juntas Casa Imprenta.

MIEMBROS

De acuerdo con las normas legales vigentes, se hizo previa convocatoria a los miembros del Comité así:

INTEGRANTES CON VOZ Y VOTO DEL COMITÉ DE NORMALIZACION DE CARTERA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.	
Dr. LENIN ALEJANDRO RODRIGUEZ CRUZ Presidente Delegado del Señor Secretario General	**Dr. JUAN CARLOS CORTES ALBADAN** Subdirector Financiero y de Presupuesto
Dr. JULIAN ANDRES VASCO LOAIZA Jefe Oficina Asesora Jurídica Funcionario Ejecutor	**Dra. ELSA CABALLERO CABALLERO** Coordinadora Grupo de Tesorería
INVITADOS con VOZ pero SIN VOTO:	
Dr. GERMAN MORENO Jefe Oficina de Control Interno	**Dr. EMIRO BENJAMIN HUMANEZ PETRO** Coordinador Grupo de Procesos Judiciales

PROPUESTA DE ORDEN DEL DIA:

1. Verificación del Quórum
2. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
3. Presentación de los fundamentos legales del Comité de Normalización de Cartera del MVCT (Resoluciones y funciones).

4. Estudio y análisis de procedencia de declaratoria de prescripción de los siguientes expedientes coactivos:

	No. Proceso.	Ejecutado	Monto Obligación
1	JCD-002-2001	CARLOS ALFONSO LUQUE BARRIGA	$7.458.394.500
2	JCS-013-03	LUIS ENRIQUE ALZATE ARROYAVE	$3.000.000
3	JCP-243	ALCALDIA DE TRUJILLO-VALLE	$151.846.679
4	JCD-002-04	GLORIA ESPERANZA PEÑARANDA	$1.157695
5	JCS-259	MARTHA CECILIA SANTIAGO	$6.864.000
6	090-2000	ALEXANDER MIRANDA BUELVAS	$1.075.148
7	JCS-254	LAUDITH JAIME CARRASCAL	$6.864.000
8	JCP-237	FUNDESARROLLO	$168.040.219
9	JCS-253-2004	DEIRE MANDON DUARTE	$6.864.000
10	JCS-80	JOSE RAUL ALVAREZ DIAZ	$949.840
11	JCP-235	FUNDAVIVIENDA	$103.300.220
12	JCS-003-2003	MARIA NELIA OCAMPO	$3.000.000
13	JCP-262	CDP CONSTRUCCIONES	$509.201.567
14	JCP-001-04	SHARON JANE HAWKINS	$1.111.255
15	JCP-042-00	RAMIRO DAZA GOMEZ	2.424.668
16	JCP-004-2004	JULIO CESAR YI AGUIRRE	$6.919.077
17	JCP-003-2004	JULIO CESAR YI AGUIRRE	$6.919.077
18	JCP-010	JULIO CESAR YI AGUIRRE	$2.417.065
19	JCS-274	CORMUJER	$143.050.000
20	JCP-012-2005	IRAYDES LILIANA PERDOMO	$1.111.994
21	018-2000	ANA LUCIA MORENO VELASCO	$4.690.510
22	JCP-244	ASOVIBA	$1.746.550.626
23	156-2004	ANTONIO MARIA YEPES ANGULO	$1.976.983
24	JCS-154-2000	MARITZA ESTHER CALLE DE GIL	$1.580.000
25	097-2000	FERNANDO IPUZ	$1.171.602
26	JCD-001-00	LUCILA ALVAREZ TRILLOS	$5.451.468

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. VERIFICACIÓN DE QUORUM

El Secretario Técnico del Comité de Normalización de Cartera del MVCT informa que se hacen presentes los siguientes miembros de dicho Comité:

1. Dr. Lenin Alejandro Rodriguez Cruz, Delegado del Señor Secretario General y quien preside dicho Comité.
2. Dr. Julian Andres Vasco Loaiza, Jefe Oficina Asesora Jurídica-Funcionario Ejecutor.
3. Dr. Juan Carlos Cortes Albadan-Subdirector de Finanzas y Presupuesto.
4. Dra. Elsa Caballero Caballero, Coordinadora de Tesorería

Invitados con voz pero sin voto:

1. Dr. Emiro Benjamin Humanez Petro-Coordinador Grupo de Procesos Judiciales.
2. Dr. Germán Moreno Gonzalez-Jefe Oficina Asesora de Control Interno.

El Secretario Técnico del Comité de Normalización de Cartera, informa al Presidente del Comité, la existencia de quórum deliberatorio y decisorio por lo cual se da inicio a la reunión convocada.

El Presidente del Comité de Normalización de Cartera del MVCT instala la sesión.

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA DEL COMITÉ PRESENCIAL.

Se pone a consideración de los miembros del comité el orden del día, el cual es aprobado en su integridad.

3. Presentación de los fundamentos legales del Comité de Normalización de Cartera del MVCT (Resoluciones y funciones).

El Doctor Julian, Andres Vasco Loaiza, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, funcionario ejecutor y Secretario Técnico del Comité de Normalización de Cartera del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, hace una breve exposición de los fundamentos legales del Comité Normalización de Cartera del MVCT, para lo cual se presentan unas diapositivas de dichos fundamentos normativos. Al respecto, se procede a explicar a los miembros del

Comité, que el cobro coactivo es la facultad que tienen todas las entidades públicas de hacer efectivas todas las obligaciones a su favor.

A continuación, explica a los miembros del Comité de Normalización de Cartera del MVCT, que los fundamentos legales para ejercer las anteriores facultades, son la ley 1066 de 2006, "Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública", el Decreto Reglamentario No. 4173 de 2006 y las Resoluciones internas Nos. 057 del 04 de noviembre de 2011, "*Por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del MVCT*", 0277 del 25 de abril de 2012, *"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0057 del 04 de noviembre de 2011*", y la 0565 del 09 de agosto de 2012, "*Por la cual se modifica el artículo 43 de la Resolución No. 0057 del 04 de noviembre de 2011*".

Acto seguido, manifiesta que en virtud de las facultades otorgadas en la Resolución No. 057 de 2011, le corresponde al Comité de Normalización de Cartera del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, estudiar y recomendar al Representante Legal de la entidad, la prescripción de oficio de las obligaciones objeto de cobro persuasivo o coactivo, en los términos del artículo 817 del Estatuto Tributario, razones suficientes para someter a consideración del Comité, las sugerencias y recomendaciones adjuntas en cada expediente coactivo.

En cuanto a la competencia que tiene la Oficina Asesora Jurídica del MVCT para conocer de los procesos de Jurisdicción Coactiva, manifestó que en virtud de la Resolución No. 277 del 25 de abril de 2012, en su artículo 1, delega al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del MVCT, para ser funcionario ejecutor y llevar a cabo las funciones de cobro persuasivo y coactivo de los procesos administrativos de cobro por jurisdicción coactiva y el otorgamiento de facilidades de pago dentro de los respectivos expedientes coactivos.

El artículo 1 de la Resolución No. 277 de 2012, que modificó el artículo 5 de la Resolución 0057 de 2011, a su letra dispone textualmente:

FUNCIONARIO COMPETENTE. *Delegar al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de este Ministerio como funcionario competente para llevar a cabo las funciones de cobro persuasivo y coactivo de los procesos administrativos de cobro por jurisdicción coactiva y el otorgamiento de las facilidades de pago previstas en esta resolución*".

Finalmente en virtud de la Resolución No. 0565 del 09 de agosto de 2012, informa que el Comité de Cartera del MVCT, estará integrado por:

1. El Secretario General o su delegado, quien lo presidirá.

2. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, quien actuará como Secretario Técnico.

3. El Subdirector de Finanzas y Presupuesto.

4. El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Tesorería

5. El Director, Jefe o Coordinador de la dependencia a la cual correspondan en cada caso, las obligaciones a normalizar.

6. El Jefe de la Oficina de Control Interno o su delegado será invitado a todas las sesiones y ***participará con voz pero sin voto.***

Una vez socializados los fundamentos de derecho y la competencia que tiene la Oficina Asesora Jurídica del MVCT para conocer de los procesos tanto en la etapa persuasiva como coactiva, a continuación se presenta un breve análisis del artículo 817 del Estatuto Tributario, en relación a los alcances para decretar la prescripción de los referidos procesos.

El artículo 817 del Estatuto Tributario dispone: La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (05) años contados a partir de:

1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional para las declaraciones presentadas oportunamente.

2. La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea.

3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.

4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.

En el caso que nos ocupa, en la gran mayoría de los procesos coactivos que actualmente cursan en el Ministerio se han proferido mandamientos de pago por concepto de restitución de subsidio, por la suscripción de títulos valores (Pagarés) y por sanciones disciplinarias.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 817 del referido estatuto, se tiene que para poder predicar una eventual prescripción de las obligaciones, debemos tener en cuenta el numeral 4 de dicha norma, y consiste en determinar la fecha de la prescripción a partir de la ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión (Mandamiento de Pago) proferido por el funcionario ejecutor, que para el caso en comento es de cinco años. Una vez notificado el respectivo mandamiento y éste quede en firme, empiezan a correr los términos para poder predicar la susodicha prescripción, demostrando que la administración haya hecho uso de todas las herramientas y medios posibles para obtener el recaudo y éstas hayan sido infructuosas.

De igual modo, el Secretario Técnico informa que los títulos objeto de cobros coactivos tienen su origen en pagarés, acuerdos generales de pago, conciliaciones prejudiciales, resoluciones de restitución de subsidio, resoluciones de siniestros de pólizas y sanciones disciplinarias.

4. PRESENTACION DE EXPEDIENTES COACTIVOS AL COMITÉ DE NORMALIZACION DE CARTERA.

A continuación se inicia el desarrollo del punto No. 04 del orden del día y es el relacionado con el estudio y procedencia de declaratoria de prescripción de veintiséis 26 expedientes coactivos, que se relacionan en anexo adjunto. Se inició con la revisión y examen del expediente coactivo No. JCD-002-2001, cuyo ejecutado es el señor CARLOS ALFONSO LUQUE BARRIGA, por un valor de $7.458.934.500 y se finalizó con el análisis del expediente JCD-001-00 de la señora LUCILA ALVAREZ TRILLOS, por un valor de $5.451.468.

A continuación el Doctor ANDRES FABIAN FUENTES, Abogado del Grupo de Procesos Judiciales y de Jurisdicción Coactiva del MVCT, procede a leer la relación de los procesos coactivos sometidos a estudio del Comité, los cuales se encuentran relacionados en cuadro Excel (Véase anexo), el cual hace parte integral de esta Acta, con la siguiente información discriminada, así:

1. Numero de proceso.
2. Nombre del ejecutado.
3. Cuantía de la obligación.
4. Fecha de nacimiento de la obligación.
5. Notificación de la diligencia.
6. Recurso Si o No.
7. Constancia de Ejecutoria.
8. Fecha del mandamiento de pago.
9. Notificación del mandamiento de pago.
10. Fecha del decreto de medidas cautelares.
11. Número de matrículas inmobiliarias afectadas con las medidas cautelares, si las hubiere.

Para efectos metodológicos, el Presidente del Comité sometió a consideración la iniciativa de leer cada uno de los ítems establecidos en el cuadro Excel adjunto, información tomada de los expedientes respectivos, a efectos de determinar la prescripción de las obligaciones objeto de cobro coactivo, proposición que es aprobada de manera unánime por los Honorables Miembros. Una vez, realizado el respectivo ejercicio, se concluyó, que la declaratoria de prescripción de tales procesos, se configura a partir de cinco (05) años, contados a partir de la

fecha de notificación de cada uno de los mandamientos de pago de los procesos mencionados. De esta manera, se hizo la revisión de expediente por expediente y se fue determinando la fecha de ocurrencia de prescripción de cada uno de ellos, aclarando que dicha situación se configura si transcurrido dicho plazo y si la administración no realiza las gestiones tendientes a obtener el recaudo de las acreencias a su favor, opera la prescripción de tales obligaciones.

En lo relacionado a la remisibilidad de las obligaciones, el doctor Andres Fabian Fuentes, Abogado del Grupo de Procesos Judiciales de la Oficina Asesora Juridica del Ministerio de Vivienda, hace lectura del artículo 40 de la Resolución interna No. 0057 del 04 de noviembre de 2011, norma que regula dicho tema y que a su letra dispone textualmente:

"*Los representantes legales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y del Fondo Nacional de Vivienda, podrán en cualquier tiempo, previo estudio y recomendación del Comité de Normalización de Cartera del MVCT y del Fondo Nacional de Vivienda, al que hace referencia el Capítulo VIII del presente reglamento, declarar mediante resolución motivada, la remisibilidad de las obligaciones a cargo de personas que hubieren muerto sin dejar bienes, o de obligaciones con más de cinco (05) años de antigüedad sin respaldo o garantía alguna y respecto de las cuales no se tenga noticia del deudor, según lo establecido en el artículo 820 del Estatuto Tributario o de las normas que lo sustituyan, adicionen o modifiquen*".

Sin embargo, el funcionario ejecutor aclara que los casos que se ponen a consideración del Comité en el día de hoy, están incursos en la causal de prescripción, conforme las disposiciones legales ya referidas.

DECISIONES FINALES DEL COMITÉ.

Una vez aclaradas las inquietudes del Comité en cuanto a la ocurrencia y configuración de la prescripción de los procesos que se sometieron a consideración del mismo, sus miembros unánimemente votaron a favor de que se recomiende al Señor Ministro, se decrete la prescripción de los mismos, por configurarse claramente la causal contemplada en el numeral 4 del artículo 817 del Estatuto Tributario, y como consecuencia de lo anterior se expida el respectivo acto administrativo debidamente motivado para su firma, donde quede plasmada dicha situación administrativa.

Las anteriores sugerencias fueron acogidas y aprobadas unánimemente por los miembros del Comité de Normalización de Cartera del MVCT.

No siendo más el objeto de la presente sesión, se levanta la misma a las 1:30 pm del día 14 de mayo de 2015.

Una vez aprobada, se suscribe por el Presidente y el Secretario Técnico del Comité de Normalización de Cartera del MVCT.

LENIN ALEJANDRO RODRIGUEZ CRUZ
Delegado Secretario General
Presidente Comité de Normalización de Cartera del MVCT

JULIAN ANDRES VASCO LOAIZA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Funcionario Ejecutor
Secretario Técnico Comité de Normalización de Cartera del MVCT

Anexos:

1. Orden del día
2. Acta de registro de asistencia.
3. Cuadro Excel de información de cada proceso.

Proyectó: Dr. Andres F. Fuentes Torres-OAJ
Revisó: Emiro B Humanez P, Asesor del Despacho
25/05/2015.

No.	NUMERO DE PROCESO	EJECUTADO	CUANTIA	FECHA NACIMIENTO OBLIGACION	NOTIFICACION DILIGENCIA	RECURSO SI/NO	CONSTANCIA EJECUTORIA	MANDAMIENTO DE PAGO	NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO	MEDIDA CAUTELAR FECHA	NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA	PRESCRIPCION
1	JCD-002-2001	CARLOS ALFONSO LUQUE BARRIGA	7.458.934.500	08/09/1999 FOLIO 82-100 CARPETA 1	24/11/1999 POR ESTADO	NO	NO SE ESTABLECE	01/10/2002	14/11/2002	11/10/2010 BIENES INMUEBLES - DINERO 17/01/2007 - ESTACIONES DE SERVICIO 2/10/2007 - EMBARGO MVCT	362-31568 / 166-128342 / 50C-578872	14/11/2007
2	JCS-013-03	LUIS ENRIQUE ALZATE ARROYAVE	3.000.000	18/10/2002	22/11/2002	NO	15/04/2003	13/02/2004	03/05/2004	23/09/2003	146131 - 20132	03/05/2009
3	JCP-243	ALCALDIA DE TRUJILLO VALLE	151.846.679	Pagaré 03-mayo-2002	03-may-02	NO	NO SE ESTABLECE	11-feb-05	29-sep-05	11-feb-05	384-85454, 384-10961, 384-31420, 384-77363, 384-85454, 384-77895, 384-84023, 384-84795, 384-84701, 384-84702, 384	29/09/2010
4	JCD-002-04	GLORIA ESPERANZA PEÑARANDA	1.157.695	29-enero-2014. Fallo 2 Instancia	NO TIENE	NO	NO SE ESTABLECE	29-sep-04	Notificado por edicto folio 46 del 31 de agosto de 2006	29-sep-04	50C-12670, 50C-12676,	31/08/2011
5	JCS-259	MARTHA CECILIA SANTIAGO	6.864.000	23/07/2002	15/05/2005 DIARIO LA REPUBLICA	NO	21/10/2004	02/11/2004	15/05/2005	10/11/2008 MIN AMBIENTE	266-0011397	15/05/2010
6	090-2000	ALEXANDER MIRANDA BUELVAS	1.075.148	18/11/1999 resolucion 0694 ordena restitucion del subsidio	17/01/2000 apostal	NO	22/02/2000 FOLIO 20	19/09/2000	18/10/2000	05/03/2004 NULIDAD PARCIAL POR VALOR A PAGAR	190-65783	18/10/2005
7	JCS-254	LAUDTH JAIME CARRASCAL	6.864.000	21/10/2004 RESOLUCION 2068 CONFIRMAR RESOLUCION 1107 14/11/2002	14/11/2002	NO	21/10/2004	02/11/2004	15/05/2005	ORDENADA PERO NO PRACTICADA ORDEN DE EMBARGO 14/05/2005	266-0011400	15/05/2010
8	JCP-237	FUNDESARROLLO	168.040.219	12/09/2000	12/09//2000	NO	NO SE ESTABLECE	02/11/2004	19/11/2004	NO	NO	19/11/2005
9	JCS-253-2004	DEIRE MANDON DUARTE	6.864.000	Resol. 2068 del 21 oct-2004	NO TIENE	SI	NO SE ESTABLECE	02/11/2004	10/05/2005	14/01/2005	266-0011395	10/05/2010
10	JCS-80	JOSE RAUL ALVAREZ DIAZ	949.840	Resolución 0118 de 17 de feb-1997	Por edicto 3 de junio 1997	SI	06 de junio 1997	07-sep-00	21-sep-00	19-feb-04	no aparecen	21/09/2010
11	JCP-235	FUNDAVIVIENDA	103.300.220	Pagaré 01-oct-2004	01-oct-04	NO	NO SE ESTABLECE	04-oct-04	24-0CT-2004	04-OCT-2004. Medidas cautelares matriculas 300-278288, 300-278289, 300278290, 300277006, 300277036, 300-278240, 300278244, 300278245, 300278246, 300278250, 300278251, 300278252, 300278247, 300278249, 300278258, 300278259, 300278260, 276995, 276996, 276997, 276998, 276999, 277000, 277001, 277002, 277003, 277004, 277005, 277006, 277007, 277036, 278240, 278244, 278245, 278246, 278247, 278248, 278249, 278250, 278251, 278252, 278253 y siguen mas.	NO REGISTRA	24/10/2009
12	JCS-003-2003	MARIA NELIA OCAMPO	3.000.000	12/11/2002 RESOLUCION 1097	15/05/2005		16/06/2003	20/02/2004	15/05/2005	18/09/2003	CALLE 4 E N 48 D - 55 FM100-146140	15/05/2010
13	JCP-262	CDP CONSTRUCCIONES	509.201.567	01/03/2002 PAGARE	15/03/2002 CARTA DE INSTRUCCIÓN	NO CURADOR CONSTESTO DEMANDA 13/03/2006	NO SE ESTABLECE	11/02/2005	16/12/2005 AVIZO EMPLAZATORIO EN EL DARIO DE LA REPUBLICA FOLIO 26 / CURADOR LITEN NOTIFICADO 09/03/2006	11/02/2005 - 01/09/2006 - 11/07/2006 FOLIO 45	050C-40321682	09/03/2011
14	JCP-001-04	SHARON JANE HAWKINS	1.111.255	07/02/2003 ACTA AUDIENCIA, CONFIRMADA POR RESOLUCION 0077 DEL 10/03/2003	07/02/2003	ACUERDO DE PAGO 22/01/2004	10/03/2003	08/10/2004	22/01/2004	NO	NO	22/01/2009
15	JCP-042-00	RAMIRO DAZA GOMEZ	2.424.668	21/04/2003	16/09/2003	NO	18/01/2004 TRES DIAS DESPUES DE LA NOTIFICACION POR EDICTO	08/01/2004	NOTIFICACION PERSONAL 23/08/2006 FOLIO 46	NO	NO	23/08/2011
16	JCP-004-2004	JULIO CESAR YI AGUIRRE	6.919.077	24/09/2004	14/10/2004	NO	20/10/2004	16/12/2004	10/04/2006	16/12/2004	NO	10/04/2011
17	JCP-003-2004	JULIO CESAR YI AGUIRRE	6.919.077	18/02/2004	04/03/2004	NO	03/09/2004	28/09/2004	30/11/2004	28/09/2004	NO	30/11/2009
18	JCP-010-2005	JULIO CESAR YI AGUIRRE	2.417.065	04/10/2004	14/10/2004	NO	18/01/2005	22/04/2005	06/09/2006	22/04/2005	NO	06/09/2011
19	JCS-274	CORMUJER	143.050.000	10/01/2002	NO TIENE	NO	NO SE ESTABLECE	15/02/2005	01/11/2005	15/02/2005	19098310/19098311/19098312/19098113/19098314/19098316/19098317	01/11/2010
20	JCP-012-2005	IRAYDES LILIANA PERDOMO	1.111.994	28/02/2005	27/04/2005	NO	04/05/2005	26/07/2005	22/11/2007	13/09/2005	NO	22/11/2012
21	018-2000	ANA LUCIA MORENO VELASCO	4.690.510	RESOLUCION 0422 DEL 15/08/2000	13/09/2000	NO	SIN CONSTANCIA	27/10/2000	28/11/2000	17/03/2004	120-89211 /120-53172	18/11/2005
22	JCP-244	ASOVIBA	1.746.550.626	28/02/2003	SIN NOTIFCACION	NO	NO SE ESTABLECE	11/02/2005	23/10/2010	11/02/2005	300282386 /300282387/3002882388/300282389/300282483 / 300282418/ 300282463 / 300282482 /300282504 /300282513/300282531	23/10/2010
23	156-2004	ANTONIO MARIA YEPES ANGULO	1.976.983	03/09/1999 0488 RESOLUCION RESTITUCION SUBSIDIO	36661	NO	36661	14/04/2004	15/05/2005 POR EDICTO	14/04/2004	040-283301	15/05/2010
24	JCS-154-2000	MARITZA ESTHER CALLE DE GIL	1.580.000	03/09/1999	36549	NO	36560	13/04/2004	20/09/2004	13/04/2004	040-255341	20/09/2009
25	097-2000	FERNANDO IPUZ	1.171.602	01/04/1997	35538	SI SE NIEGA POR IMPROCEDENTE	35580	07/09/2000	04/10/2000	25/03/2004	NO	04/10/2009
26	JCD-001-00	LUCILA ALAVAREZ TRILLOS	5.451.468	10/02/1999	NO TIENE	NO	NO SE ESTABLECE	15/09/2003	04/11/2003	27/02/2002	040-438321	04/11/2008